

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación Tolima, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

INCIDENTE DE DESACATO N° 025 Rad. 2019-00114-00 (6335)

INCIDENTANTE : MARIA ISABEL ANGEL

INCIDENTADA : ASMET SALUD EPS Y OTRO

En atención a lo manifestado por la señora **MARIA ISABEL ANGEL**, el Despacho RECHAZA el incidente presentado, como quiera que en sentencia proferida el 16 de octubre de 2019 NO SE TUELO ningún derecho fundamental por cuanto se configuro la carencia actual de objeto ante la presencia del hecho superado.

De otra parte se le hace saber a la peticionaria que el incidente de desacato se encuentra consagrado en el Decreto 2591 de 1991 **ARTICULO 52. DESACATO.** La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Así las cosas el despacho rechaza la solicitud atendiendo que en la sentencia referida no se dio orden alguna para que se configure el incidente de Desacato por parte de la accionada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO

m.l.o

